



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Adenda:

Convocatoria Pública de Ayudas a través de Tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19: Subvención directa del Cabildo Insular de Tenerife-Línea 1-A (2021)

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con fecha de 30 de septiembre de 2005 fue aprobada por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, Ordenanza General de Subvenciones, y elevado el mismo a definitivo por no haberse presentado alegaciones, y publicado Anuncio de texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Para todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria habrá de estarse a lo previsto en esta Ordenanza General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de la presente subvención está encaminado a dar cobertura a las necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife y especialmente de los colectivos que presentan mayor vulnerabilidad, tales como, familias con hijos e hijas a cargo, personas sin hogar con dificultades de acceso a los recursos institucionales, personas inmigrantes, personas mayores que representen problemas de aislamiento social y soledad, así como todos aquellos colectivos que se hayan visto especialmente afectados como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia mundial Covid-19.

Dicho procedimiento concesión se desarrolla ejecución del objeto de las subvenciones directas concedidas a este Ayuntamiento por el Cabildo Insular de Tenerife, comprendidas en la denominada “*Línea 1: Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general*”, en su modo de implementación A. *Ayudas a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas*, al amparo de las Bases reguladoras de las “Subvenciones Directas por Razones Humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en su población (2021)”, cuya aprobación fue acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre 2021, y cuyo texto íntegro fue publicado mediante Anuncio, con fecha de 24 de septiembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 115.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

El crédito destinado a la presente convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.4800300 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el presente ejercicio económico 2023.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la **SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**: “Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o su entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)”, Línea 1 “SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN EN GENERAL” Modalidad “A” Ayudas a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones; ascendiendo a una cuantía total de financiación de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.901,63 EUROS)**, al concepto de sus recargas o reposiciones económicas, o para recargas o reposiciones económicas de cualquier otra tarjeta de la dispusiera previamente el ayuntamiento, que se corresponde con la cuantía total máxima fijada de estas subvenciones dentro del crédito presupuestario disponible.

3.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de Ayudas a través de Tarjetas pre-pago y sus recargas y reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19, en apoyo a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas, así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas, y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en la sociedad. Por tanto, la cuantía asignada a las personas o familias beneficiarias deberá ser entregada a través de tarjetas prepago, es decir, a través de tarjetas por un valor económico determinado, con la finalidad de que sean las propias familias las que adquieran los productos que necesiten, quedando, por tanto, excluida la entrega directa de cualquier material.

Será objeto de ayudas todos aquellos gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

2.- La siguiente convocatoria se encuadra en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada con fecha de 30 de septiembre de 2005, y elevado el mismo a definitivo por no haberse presentado alegaciones, y publicado Anuncio de texto íntegro





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005, y de las Bases reguladoras de las “Subvenciones Directas por Razones Humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en su población (2021)”, cuya aprobación fue acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre 2021, y publicado Anuncio de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 115, con fecha de 24 de septiembre de 2021; previéndose en las mismas dos líneas para atender a su objeto, por un lado la “*Línea 1: Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general*”, con dos modos para implementar la ayuda, A. *Ayudas a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas*, y, B. *Ayudas económicas directas, en modo distinto al anterior*”, y un plazo de ejecución del 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023; y, por otro lado, la “*Línea 2: Subvenciones para paliar el aislamiento social y soledad de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre*”.

Esta línea va dirigida a sufragar gastos de alimentación, higiene personal, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final cuando, conforme a lo informado por el personal de los servicios sociales del Ayuntamiento, y por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda o por cualquier otro motivo, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social, y pueda sufragarse el gasto con esta forma de pago. Podrán ser gastos objeto de las ayudas todos aquellos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

No serán objeto de estas ayudas los siguientes GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

I. Aquellos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

II. Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3.- I. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o tener la ciudadanía de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como personas refugiadas, asiladas, apátridas, y extranjeras residentes o transeúntes en los términos previstos en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Sauzal, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe técnico social, entendiéndose como tales las que puedan derivar en situaciones de exclusión social.

c) No contar con recursos económicos suficientes: cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no supere el siguiente baremo que toma como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidad familiar con 1 miembro hasta el 1,20% IPREM
- Unidad familiar con 2 miembros hasta 1,70 % IPREM
- Unidad familiar con 3 miembros hasta 2,10 % IPREM
- Unidad familiar con 4 miembros hasta 2,40 % IPREM
- Unidad familiar con 5 miembros hasta 2,60% IPREM

II. Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante y todas aquellas que consten empadronadas en el mismo domicilio, no obstante, de manera excepcional y debidamente acreditada, en los supuestos en los que con el solicitante convivan miembros de unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estos, habiendo acreditado esta circunstancia en el informe técnico social.

III. En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las ayudas para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse a una de ellas, salvo que los trabajadores o trabajadoras sociales de este Ayuntamiento hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad. En dicho caso, el otorgamiento de la subvención recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los trabajadores o trabajadoras sociales de este Ayuntamiento hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

IV. Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4.-LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas objeto de la presente convocatoria se deberán presentar en el modelo aprobado como ANEXO I de la presente convocatoria de subvenciones en el Registro General o en las dependencias destinadas a ello del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal, y dirigidas al Alcalde-Presidente, junto con el resto de la documentación requerida. También podrán presentarse en los registros y oficinas regulados en la Ley de procedimiento administrativo común y en la forma establecida en la misma.

El plazo para la presentación de instancias es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Para solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria, será necesario aportar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y en su caso de su representante, así como de todos los convivientes en el domicilio de la persona solicitante; o documentos equivalentes.

b) Certificado de convivencia, o autorización expresa del solicitante y los miembros de su unidad familiar para recabar los datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

c) Libro de familia.

d) Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:

- Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.

- Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
 - Personas desempleadas: Tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- e) Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar mayores de 18 años o en su defecto certificado negativo de su presentación, o autorización expresa del solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, para recabar por este Ayuntamiento datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que se haya realizado su presentación en este ayuntamiento. La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser el/la solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto, solo en aquellos casos en los que el solicitante manifieste la voluntad expresa de que el pago de la ayuda concedida se realice por transferencia bancaria.
- g) Presupuesto estimado y/o documentación de los gastos subvencionables a realizar que originen la petición de la subvención.
- h) En caso de separación o divorcio, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación. Si se tratase de divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia de menores.
- Si el/la solicitante sostiene no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada, así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o demanda de ejecución por impago del obligado a prestarlos o solicitud de Abogado de Oficio para la interposición de la oportuna demanda (de todos los miembros de la unidad familiar).
- i) En caso de reunir la condición legal de discapacidad el solicitante y/o los miembros de su unidad familiar, documento o certificado oficial acreditativo de la misma.
- j) En su caso, documentación acreditativa de la concurrencia de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante: sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

se dicte la orden de protección, y/o Informe de los servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente que lo acredite.

k) En su caso, copia de contrato de arrendamiento de su vivienda habitual, que conste como domicilio en virtud de empadronamiento en el municipio de El Sauzal, por el que se acredite la condición de arrendatario del solicitante y/o de los miembros de su unidad familiar; o copia de escritura pública de préstamo hipotecario de su vivienda habitual, que conste como domicilio en virtud de empadronamiento en el municipio de El Sauzal, por el que se acredite la condición de prestatario hipotecario del solicitante y/o de los miembros de su unidad familiar.

l) Cualquier documento que justifique su situación de vulnerabilidad social.

Los/as Trabajadores/as Sociales podrán solicitar o eximir de la presentación de cualquier otra documentación que estime oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad familiar.

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es la Comisión de Valoración que se constituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que estará compuesta por el Concejal o la Concejala del Área y dos trabajadores o trabajadoras sociales.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria es el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que se hubieren concedido.

Su resolución del procedimiento de concesión agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su artículo 114. En virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de este texto legal, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto de resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, transcurrido el cual, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión de las solicitudes se ajustará a lo establecido en estos preceptos.

8.1. INICIACIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por el Área Bienestar Social de El Ayuntamiento de El Sauzal, una vez verificada la documentación presentada y realizados los requerimientos oportunos para la subsanación de las omisiones y deficiencias detectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

8.2. INSTRUCCIÓN.

8.2.1. Existirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por el Concejal o Concejala del Área y dos trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

8.2.2. El órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Los/as Trabajadores/as Sociales valorarán las solicitudes presentadas junto a su documentación adjunta mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta, en virtud de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria.

9.3. RESOLUCIÓN.

Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, el expediente será resuelto por el Alcalde – Presidente de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que se hubieren concedido, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. En el supuesto de no recaer resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para los beneficiarios, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

A. Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se ponderarán hasta un máximo de 20 puntos:

I. Numero de miembros de la unidad familiar, hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará con 2 puntos a las Unidades familiares con 1 miembro.
- Se valorará con 4 puntos a las Unidades familiares con 2 miembros.
- Se valorará con 6 puntos a las Unidades familiares con 3 miembros.
- Se valorará con 8 puntos a las Unidades familiares con 4 miembros.
- Se valorará con 10 puntos a las Unidades familiares con 5 o más miembros.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante y todas aquellas que consten empadronadas en el mismo domicilio, no obstante, de manera excepcional y debidamente acreditada, en los supuestos en los que con el solicitante convivan miembros de unidades familiares distintas a la suya, no se computarán estos a efectos de valoración del presente criterio, habiendo acreditado esta circunstancia en el informe técnico social.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

II. Situación de desempleo del solicitante y no percepción de ingresos por la unidad familiar, en atención al riesgo social existente. Se valorará con hasta un máximo de 3 puntos a aquellos solicitantes que se encuentren en situación de desempleo y en cuya unidad familiar no consten miembros que perciban ingresos económicos, incluido el mismo.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante y todas aquellas que consten empadronadas en el mismo domicilio, no obstante, de manera excepcional y debidamente acreditada, en los supuestos en los que con el solicitante convivan miembros de unidades familiares distintas a la suya, no se computarán estos a efectos de valoración del presente criterio, habiendo acreditado esta circunstancia en el informe técnico social.

III. Gastos económicos por vivienda habitual, que conste como domicilio del solicitante en virtud de empadronamiento en el municipio de El Sauzal. Se valorará con hasta un máximo de 3 puntos la asunción de gastos económicos por parte del solicitante y/o de los miembros de su unidad familiar, correspondientes al pago de rentas mensuales de arrendamiento, o de cuotas mensuales de reembolso del principal del préstamo hipotecario constituido, en virtud, respectivamente, de la condición de arrendatario o prestatario hipotecario del solicitante y/o de los miembros de su unidad familiar, conforme a contrato de arrendamiento o escritura pública de préstamo hipotecario, en relación con su vivienda habitual, entendiéndose esta aquella que conste como domicilio del solicitante en virtud de empadronamiento en el municipio de El Sauzal.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante y todas aquellas que consten empadronadas en el mismo domicilio, no obstante, de manera excepcional y debidamente acreditada, en los supuestos en los que con el solicitante convivan miembros de unidades familiares distintas a la suya, no se computarán estos a efectos de valoración del presente criterio, habiendo acreditado esta circunstancia en el informe técnico social.

IV. Condición legal de discapacidad del solicitante y/o los miembros de su unidad familiar, prevista en el Real Decreto 1971/1999 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, en vigor hasta el 20 de abril de 2023, en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, en vigor a partir del 20 de abril de 2023, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos la condición legal de discapacidad del solicitante y/o de los miembros de su unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona solicitante y todas aquellas que consten empadronadas en el mismo domicilio, no obstante, de manera





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

excepcional y debidamente acreditada, en los supuestos en los que con el solicitante convivan miembros de unidades familiares distintas a la suya, no se computarán estos a efectos de valoración del presente criterio, habiendo acreditado esta circunstancia en el informe técnico social.

V. Condición de víctima de violencia de género de la solicitante, acreditada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.

B. Una vez valoradas las solicitudes admitidas y puntuadas de forma baremada según los criterios de valoración expresados, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios se realizará de forma proporcional a la puntuación asignada a los mismos en aplicación de dichos criterios, conforme a lo dispuesto en la siguiente relación ponderada, siendo la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario la de seiscientos euros (600 euros):

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA	CUANTÍA
Desde 10,1 a 20 puntos	De 501 a 600 euros
Desde 7,1 a 10 puntos	De 401 a 500 euros
Desde 5,1 a 7 puntos	De 301 a 400 euros
Desde 3,1 a 5 puntos	De 201 a 300 euros
Desde 0 a 3 puntos	De 0 a 200 euros

10.- JUSTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE REQUISITOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS

Las personas beneficiarias están obligadas a aportar en el plazo máximo de tres meses, tras la percepción de la ayuda solicitada, la documentación que acredite que los fondos otorgados se han destinado al fin para los que fueron concedidos.

La no justificación supondrá la denegación de peticiones posteriores y/o el reintegro de la cantidad percibida.

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de los requisitos, condiciones y obligaciones estipuladas. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3.3 de la presente convocatoria.
- Facilitar cuanta información le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que establezca el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Comunicar los cambios que se produzcan en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la percepción con posterioridad de otras ayudas para el mismo fin.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes Bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales, que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

12.- OTROS DATOS.

Las tarjetas estarán operativas hasta día 31 de mayo de 2023, fecha en la que caducarán con la imposibilidad de consumo del crédito con el que hayan sido cargadas o recargadas.

13.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de El Sauzal, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14.- IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I

AYUDAS A TRAVÉS DE TARJETAS SOCIALES PRE-PAGO Y SUS RECARGAS O REPOSICIONES ECONÓMICAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19:

SUBVENCIÓN DIRECTA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE-LÍNEA 1-A (2021).

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a Notificar		Medio Preferente de Notificación	
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel		<input type="checkbox"/> Notificación Telemática
<input type="checkbox"/> Representante			
4. EXPONE			

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Ayudas a través de Tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19: Subvención directa del Cabildo Insular de Tenerife-Línea 1-A (2021).





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5. SOLICITA

La concesión de una Ayudas a través de Tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19, para

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.

Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder, o solicitarla a otras Administraciones.

Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.

Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder, o solicitarla a otras Administraciones.

Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. MANIFIESTA

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como a para recabar datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, a los efectos de apreciación de concurrencia los requisitos de los beneficiarios y de aplicación de los criterios de valoración, fijados en la presente convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentos acreditativos de la personalidad:

Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad.

En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

Certificado de convivencia.

Libro de familia

Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión.

Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de las tres últimas nóminas o certificado de haberes.

Trabajadores autónomos: última liquidaciones trimestrales del IRPF

Desempleados: Demanda de empleo actualizada del Servicio Canario de Empleo y certificado de Prestaciones/Subsidio actualizado del mismo Servicio.

Estudiantes mayores de 16 años: certificado de escolarización o fotocopia de matrícula del Centro o Universidad del presente curso escolar.

Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

Certificado del Catastro de las personas mayores de 18 años.

Documentos acreditativos del gasto a realizar:

Presupuestos del gasto y/o documentación que origine la petición de ayuda y factura si el gasto se hubiera realizado.

En caso de separación o divorcio:

Convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria o en su caso solicitud de justicia gratuita .

En el caso en que se solicite ayuda para alquiler:

Contrato de arrendamiento a nombre del solicitante de la ayuda.

Documento acreditativo de estar inscritos como solicitante de vivienda en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

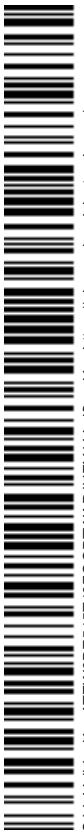
Otros datos:

Alta a Terceros.

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar:

- Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
- La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
- Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
- Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.
- En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.
- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a _____ de 2023.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

